

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO “CONTROL DE LA
CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL
USO CÍVICO DEL PARQUE FLUVIAL DE LA COMARCA DE
PAMPLONA.

EXPEDIENTE 2020/SCON-AIU/000016”

MARZO DE 2020

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.....	4
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
A.2.	TIPO DE CONTRATO.....	4
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	4
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	5
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	6
A.6.	ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	6
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:	6
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	10
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
A.11.	SUBCONTRATACIÓN	11
A.12.	REVISIÓN DE PRECIOS	11
A.13.	FACTURACIÓN	11
A.14.	PENALIDADES	11
A.15.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	12
A.16.	PERSONAL.....	12
A.17.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES	13
A.18.	INCOMPATIBILIDAD.....	13
A.19.	SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.....	13
A.20.	DATOS PARA LA HUELLA DE CARBONO Y BALANCE ENERGÉTICO	14
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	15
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	15
B.2.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL	15
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	15
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	17
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	18
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	19
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
B.8.	GARANTÍAS.....	21
B.9.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	22
B.10.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.....	22
B.11.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	22
B.12.	PAGO	22
B.13.	CESIÓN DEL CONTRATO	23
B.14.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	23
B.15.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	24
B.16.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	25
B.17.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	25
	ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE	26
	ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	28
	ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES.....	29
	ANEXO IV. DESCRIPCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL.....	30
	ANEXO V. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	34
1.	OBJETO.....	34
2.	ACTUACIONES A DESARROLLAR.....	34
2.1	Descripción de las actuaciones previstas	34
2.1.1	Para la conservación/mantenimiento.....	34
2.1.2	Para el control de los usos del Parque	37

2.2	Desarrollo del contrato	37
2.3	Documentación a presentar	38
3.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	38
ANEXO VI. ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PARQUE FLUVIAL DE LA COMARCA DE PAMPLONA.		41
ANEXO VII. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD		48

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la asistencia para el control de la *Conservación, Mantenimiento y Promoción del uso cívico del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona*, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

Duración: La duración del contrato será de un año contado a partir del día que se indique en la formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de 4 nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 5 meses antes de que acabe la vigencia del contrato. Los trabajos contratados se realizarán durante 7 meses al año (de abril a octubre, ambos incluidos).

CPV:

77311000 Servicio de Mantenimiento de Jardines y Parques.

92330000-3 Servicios de zona recreativa.

A.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato es de servicios.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado para el total del contrato asciende a 93.560,50 € IVA excluido y se desglosa de la siguiente manera:

1. Importe de licitación de 17.011,00 €/anuales IVA excluido. Este importe se desglosa de la siguiente manera:

- a. Control de la conservación, mantenimiento y promoción del uso cívico del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona ordinario: 12.243,00 €/anuales IVA excluido.*

Para el cálculo del importe, se ha estimado una dedicación de 700 horas al año, con una media de 5 h/día, distribuidas a lo largo de 7 meses cada año. Se estima un coste horario de 17,49 €/h que incluye, además de los costes salariales, costes materiales, gastos generales y beneficio industrial.

- b. Control y vigilancia de las áreas recreativas en fin de semana en la época estival (mitad de junio a mitad de septiembre): 4.768,00 €/anuales IVA excluido.*

Se ha estimado una dedicación de 160 horas al año, con una media de 6 horas/día los fines de semana en época estival (de junio a septiembre), en horario de 13:00 a 19:00 h,

según el calendario definido en el Anexo V. Se estima un coste horario de 29,80 €/h que incluye, además de los costes salariales, costes materiales, gastos generales y beneficio industrial.

El precio a aplicar se ha deducido del Convenio Colectivo del Sector de la Jardinería incluido en el grupo Oficios, subgrupo Encargado/a o Maestro/a Jardinero/a: es el trabajador/a de confianza de la empresa que, poseyendo conocimientos suficientes de la actividad de jardinería, así como conocimientos administrativos y técnicos, se halla al frente del equipo de trabajadores/as manuales ostentando el mando sobre ellos, organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de sus rendimientos.

Encargado, el salario base 2020: 1.265,64 €, incluyendo dos pagas extraordinarias y una paga especial denominada “paga verde”, más un 35% gastos SS, se estima un coste horario de 15,08 €/h. El coste salarial de lunes a viernes es de 10.556,00 €.

El Convenio Colectivo del Sector recoge a su vez que el coste de las horas prestadas en domingos y festivos tiene un importe de 26,89 €/h más un 35% gastos SS. Lo que supone un coste total de 36,30 €/hora.

Por lo tanto, el coste salarial del fin de semana es de 15,08 €/hora * 80 horas correspondientes a los sábados (1.206,40 €) más 36,30 €/hora * 80 horas correspondientes a los domingos y festivos (2.904,00 €). El coste salarial de los fines de semana asciende a 4.110,40 €.

2. Importe de las posibles modificaciones del contrato: 1.701,10 €/anuales IVA excluido.

La posible modificación se realizará en el supuesto de que sea necesaria la realización de actuaciones como consecuencia de eventos meteorológicos (avenidas, vendavales, etc.), fiestas y celebraciones, jornadas (deportivas, culturales, etc.), o cualquier otro evento que requieran intervenir fuera de los horarios establecidos en el calendario.

El importe máximo del contrato será el importe de adjudicación.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 10 % del importe máximo del contrato del período correspondiente sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Dirección-Gerencia de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Karmentxu Iñarrea Erreguerena (Técnica de Medio Ambiente)
Suplente: Mikel Manzanos Areta (Director Control de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales)
- María Moral Gurrea (Técnica en Asesoría Jurídica)
Suplente: Naiara García Mir (Técnica en Asesoría Jurídica)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

La responsable del contrato será la Técnica de Medio Ambiente a la que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A.6. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, como mínimo de 10.000,00 euros.

Solvencia técnica: Certificado de buena ejecución de un cliente al que el licitador haya realizado en uno de los tres últimos años servicios de supervisión del mantenimiento de zonas verdes, parques etc., por importe igual o superior a 10.000 €/anuales.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Declaración responsable: Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurran conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
- En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B – PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE. Contendrá:

Se incluirá la definición de un Plan para la ejecución del control del servicio de mantenimiento, conservación y uso cívico del parque, que incluya la programación prevista; así como la descripción de los medios por encima de los mínimos a utilizar; y el desarrollo de las propuestas que promuevan el uso cívico y el cumplimiento de la Ordenanza. Documentación necesaria para realizar la valoración de los criterios no valorables automáticamente establecidos.

SOBRE C – PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Conforme a los Anexos II y III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente al anexo II en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE: HASTA 80 PUNTOS

A. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 70 puntos

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si $b_m \leq 25$

$$P_e = (b/25) * P$$

b) Si $b_m > 25$

$$P_e = (b/b_m) * P$$

Se definen:

- Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)
O: oferta económica (O) (IVA excluido)
b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$
bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas
P: Puntuación máxima
Pe: Puntuación oferta económica

B. CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos

Formación:

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación, tanto los reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente como, en su caso, los ofertados en base al punto siguiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE: HASTA 20 PUNTOS

Definición del Plan para la ejecución del control del servicio de mantenimiento, conservación y uso cívico del parque, que incluya la programación prevista. Se valorarán el conocimiento del parque, su estado y necesidades.		Hasta 10 puntos
Medios distintos de los mínimos exigidos. Se valorará la presentación de aquellos medios con aplicación real en las labores rutinarias de asistencia al mantenimiento y conservación.		Hasta 2 puntos
Propuestas de Promoción:		Hasta 8 puntos
• del uso cívico.	Hasta 4 puntos	
• del cumplimiento de la Ordenanza.	Hasta 4 puntos	
Se valorarán: • El número de iniciativas presentadas • Su aplicabilidad a la realidad del Parque. • Su necesidad de acuerdo a los desarreglos del Parque. • Su originalidad		

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a 14.970,00 €, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Seguro de responsabilidad civil

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 300.000,00 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, de Productos considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.11. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

A.12. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

A.13. FACTURACIÓN

La empresa adjudicataria emitirá factura mensual en los meses de abril a octubre resultado de dividir entre 7 meses el importe ofertado.

Para el caso de modificación del contrato, se emitirá factura por los trabajos realizados al precio/hora resultante de dividir el importe ofertado entre 860 horas.

La empresa adjudicataria deberá acreditar semestralmente, junto a la factura, sin perjuicio de que SCPSA en cualquier otro momento pueda requerírselo, estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con sus trabajadores, incluyendo Informe de Trabajadores en Alta (ITA).

A.14. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 0,40 €/día natural de retraso por cada 1.000,00 € del importe de adjudicación.
- La no presentación de la documentación mensual exigida en el punto 2.3. del Anexo V, se considera un incumplimiento leve y dará lugar a una imposición de una penalidad de hasta el 1% del importe de la adjudicación.

- La falta de prestación del servicio en cualquiera de los días señalados como obligatorios en este pliego. Se considera un incumplimiento leve y dará lugar a una imposición de una penalidad de hasta el 1% del importe de la adjudicación.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

A.15. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de SCPSA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

A.16. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A.17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

A.18. INCOMPATIBILIDAD

No podrá ser adjudicatario del presente contrato la empresa o persona física con relaciones contractuales con la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento, actualmente en vigor “2018/SCON-ASU/000024 Mantenimiento y Conservación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona”.

A.19. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.

Por tratarse de un contrato de servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

A estos efectos se ha solicitado tanto al actual adjudicatario del contrato, como a su representación sindical, la información referente a las condiciones laborales de los trabajadores que pudieran subrogarse, manifestando tanto la empresa como la representación sindical que no hay trabajadores afectados por la subrogación. En concreto señalan:

El contrato “Conservación, mantenimiento y promoción del uso cívico del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona. Expediente 2015/PCD-GEN-MCP/000341” no incluye ningún trabajador a subrogar.

A.20. DATOS PARA LA HUELLA DE CARBONO Y BALANCE ENERGÉTICO

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato, con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el email: contratacion@mcp.es. Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre 2.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre 1 como en la documentación correspondiente al sobre 2. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios no valorables automáticamente, así como la oferta presentada en los criterios valorables automáticamente.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 236/2007, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, cuando el procedimiento de adjudicación utilizado e indicado en el **punto A.4 del pliego**, sea el abierto superior al umbral comunitario.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el inferior al umbral comunitario, la adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

B.9. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.10. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace: https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.11. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, SCPSA, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.12. PAGO

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) o al correo electrónico: compras@mcp.es.

B.13. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.

- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.15. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.16. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

B.17. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail mcp@mcp.es, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

enterado del pliego regulador para la contratación del “Control de la Conservación y Mantenimiento del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona. Expediente 2020/SCON-AIU/000016”

DECLARA

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es.....

Indicar si la empresa licitadora es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa:
SI/NO

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación del “Control de la Conservación y Mantenimiento del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona. Expediente 2020/SCON-AIU/000016” se compromete a su realización de acuerdo al pliego regulador, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe:

Importe anual IVA excluido

_____ a ____ de _____ de 2020

Firma _____

ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES

Nombre: _____

NIF: _____

en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del pliego regulador para la contratación del “Control de la Conservación y Mantenimiento del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona. Expediente 2020/SCON-AIU/000016” adquiere el siguiente compromiso:

Formación

	SI/NO
Compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.	

_____ a ____ de _____ de 2020

Firma _____

ANEXO IV. DESCRIPCIÓN DEL PARQUE FLUVIAL

El Parque Fluvial preserva los ecosistemas fluviales y ofrece un itinerario a través del patrimonio arquitectónico e industrial vinculado a los ríos comarcales. Además de servir de refugio para la vida natural, es un espacio accesible para peatones y ciclistas, destinado al ocio, el deporte y a eventos de carácter social.

Actualmente existe un soporte GIS del Parque Fluvial que constituye la herramienta sobre el que se desarrolla la gestión del mantenimiento, dado que en la misma figura toda la información existente. Dicha información se pondrá a disposición del adjudicatario.

El Parque Fluvial de la Comarca se extiende a lo largo de los cauces de los ríos Arga, Ulzama y Elorz.

DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL PARQUE FLUVIAL DE LA COMARCA

Paseo Fluvial

Se dispone de un paseo afirmado en hormigón de 26 km y 3 km en todouno, para uso preferente de peatones y autorizado para ciclistas. Es un recorrido libre de barreras arquitectónicas para posibilitar su uso por personas con minusvalías.

La anchura del paseo es de 3,5 m, a excepción de estrechamientos orográficos y pasos especiales en que se reduce a 2,5 m.

Puentes y Pasarelas

Para garantizar la continuidad del paseo existen diferentes puentes y pasarelas que atraviesan los cauces fluviales:

Puentes (9)	Puente medieval de Burlada
	Puente de Dorraburu de Huarte
	Puente de Artadiburua de Huarte
	Puente de Iturgaiz de Irotz
	Puente de la Trinidad de Arre
	Puente medieval de Arre
	Puente medieval de Sorauren
	Puente de Ardoi de Zizur Mayor
	Puente de Zubiandia de Arazuri

Pasarelas (13)	Pasarela de la Nogalera.
	Pasarela de Donapea.
	Pasarela de Ezpeleta.
	Pasarela de Chubindoa.
	Pasarela de Zokoa.
	Pasarela de Atondoa.
	Pasarela de Martiket.
	Pasarela de Eulza.
	Pasarela de Landaben.
	Pasarela de la Morea.
	Pasarela del Molino San Andrés (2)
	Pasarela de Areacea

Áreas Recreativas

Se han acondicionado 31 áreas recreativas a lo largo del paseo, con un equipamiento básico para el ocio y el descanso.

Río Arga:

Nombre	
Larrainzar	Burlada
Nogalera	Burlada
Erripagaña	Burlada
Donapea	Villava
Chubindoa	Huarte
Zokoa	Huarte
Berroa	Egüés
Rebutozar	Huarte
Atondoa	Huarte
Urbi	Huarte
Olloquilanda	Esteribar
Olloqui	Esteribar
Iroz	Esteribar

Eulza	Barañain
Think Blue	Cendea de Olza
Rio al revés	Cendea de Olza
Zubiandia	Cendea de Olza
Landaben	Cendea Olza
Señorío Eulza	Barañain
Areatzea	Huarte y Egüés

Río Ulzama:

Nombre	
Martiket	Villava
Onena	Villava
Batán	Villava
Arre	Ezcabarte
Playa de Oricain	Ezcabarte
Eusa	Ezcabarte
Sorauren	Ezcabarte
Ventorrillo	Arre

Río Elorz:

Nombre	Número
Ardoi	Zizur Mayor
Morea	Zizur Mayor

Río Arga y Ulzama:

Nombre	Número
Molino San Andrés	Villava y Huarte

Entornos infraestructuras

Se dispone de las siguientes infraestructuras asociadas a la gestión del Parque:

Centros de Educación Ambiental:

- Batán (Villava)
- Molino San Andrés (Villava y Huarte)

Almacén (Villava)

Además, a lo largo del paseo se encuentran diversos elementos como aseos (5 wc), mobiliario urbano, señalética, fuentes, asadores, vallados, alumbrado, bolardos y reductores de velocidad.

ANEXO V. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO

En coordinación con la Dirección Técnica del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona se pretenden alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Optimizar la gestión del mantenimiento, mejorando la coordinación y el seguimiento de todas las labores ordinarias del Parque Fluvial encomendadas a la empresa adjudicataria de jardinería.
- Fomentar la comunicación entre los usuarios del Parque y SCPSA. Recoger todas aquellas sugerencias que los usuarios puedan realizar para su evaluación y ejecución en su caso.
- Dinamizar y estimular un uso cívico del Parque. Fomentar una cultura de convivencia y respeto en base a la Ordenanza Reguladora aprobada el 9 de enero de 2014 (Anexo VI).
- Realizar una labor de guarderío en el Parque para el correcto mantenimiento del mismo (reposiciones, toma de datos, actualizaciones, etc.).

2. ACTUACIONES A DESARROLLAR

2.1 Descripción de las actuaciones previstas

2.1.1 Para la conservación/mantenimiento.

La empresa adjudicataria del mantenimiento del Parque Fluvial, según lo establecido en su correspondiente contrato, tiene asignadas una serie de labores a realizar, clasificadas como mantenimiento ordinario y actuaciones singulares. Dicha empresa desarrolla los trabajos, con la frecuencia establecida y en una época determinada. El adjudicatario del presente contrato deberá realizar un seguimiento y control de esos trabajos, confirmando que se ejecutan según lo establecido.

A continuación, se recogen de forma más detallada las actuaciones objeto de control por parte del adjudicatario:

MANTENIMIENTO ORDINARIO

LIMPIEZA	FRECUENCIA	ÉPOCA
Vaciado de papeleras, limpieza de zonas verdes	100 veces/año	Dos veces semana (lunes y viernes). Durante el periodo de mayor afluencia se realizará una recogida adicional según necesidades.
Limpieza de zonas verdes	Según necesidades	Todo el año
Limpieza de mobiliario urbano, señalética	Según necesidades	Todo el año
Atención servicios WC	2 veces a la semana	Todo el año
Recogida de hojas	1 vez al año	Otoño

CONSERVACIÓN DE CÉSPEDES	FRECUENCIA (año)	ÉPOCA
Siegas: AREAS		Primavera, verano, principios de otoño, según fechas establecidas.
Valor ornamental MUY ALTO	16	
Valor ornamental ALTO	8	
Valor ornamental MEDIO	5	
Valor ornamental BAJO	3	
Siegas: ORILLAS	5	Verano
Riegos automáticos	Variable, según necesidad	
Aplicación enmienda orgánica	1	Primavera, principios verano
Perfilado	2	Primavera, otoño
Escarda	2	Primavera, verano
Resembrado	Según necesidades	Primavera-otoño
Tratamientos fitosanitarios	Según necesidades	---

CONSERVACIÓN DE ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS	FRECUENCIA	ÉPOCA
Riego	Variable, según necesidades	Verano
Poda	Según necesidades (mínimo 1 act.)	Otoño, invierno
Recortes de seto	Según necesidades (mínimo 2 act.)	Primavera, verano, otoño
Escarda	Según necesidades	Primavera, verano, otoño
Reformación o reparación del alcorque	1	Marzo

Aplicación enmienda orgánica	1	Febrero-Marzo
Mantenimiento del anclaje o entutorado del árbol	1	Invierno
Tratamientos fitosanitarios	Según necesidades	Todo el año
Tratamientos de heridas	Según necesidades	Todo el año

CONSERVACION MOBILIARIO URBANO	FRECUENCIA	ÉPOCA
Mobiliario: bancos, mesas, kioscos, papeleras, vallados	Según necesidades	Todo el año
Asadores	Según necesidades, mínimo 1/año	Primavera
Bolardos	Según necesidades	Todo el año
Señalética	Según necesidades	Todo el año

ELIMINACIÓN DE ÁRBOLES MUERTOS O DE RIESGO	FRECUENCIA	ÉPOCA
Tala	1	Todo el año (preferible invierno)
Destoconado físico	1	Todo el año

CONSERVACIÓN SISTEMA DE RIEGO Y FUENTES	FRECUENCIA	ÉPOCA
Revisión y puesta a punto sistemas de riego.	1	Primavera
Revisión y puesta a punto fuentes.	1	Primavera
Reparaciones sistema riego y fuentes	Según necesidades	Todo el año

POSIBLES ACTUACIONES SINGULARES

LIMPIEZA	FRECUENCIA	ÉPOCA
Limpieza avenidas	Según necesidades	Todo el año
Sustracción materiales	Según necesidades	Todo el año
Actos vandálicos	Según necesidades	Todo el año

Además, el adjudicatario deberá realizar:

- Revisión y Control del estocaje de materiales existente en el Almacén del Parque Fluvial (mobiliario, señalética, sal, aceites, etc.).
- Toma de datos en campo de coordenadas UTM (Sistema ETRS89) de los elementos del Parque Fluvial para el posterior mantenimiento del GIS del Parque Fluvial.
- Coordinación con diferentes empresas que realicen actuaciones/visitas/obras en el Parque Fluvial, ajenas al servicio de jardinería.

2.1.2 Para el control de los usos del Parque

Con fecha 9 de enero de 2014 se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora del uso del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, que surge debido a la intensa actividad registrada en el Parque y con objeto de reducir los incidentes, la Ordenanza trata de regular las áreas más conflictivas de la convivencia en el Parque:

- Convivencia peatones –ciclistas.
- Convivencia perros.
- Tránsito de vehículos de hortelanos.
- Instalación cierres en márgenes del paseo.

La Ordenanza diferencia: los usos permitidos, de los usos autorizables y de los prohibidos; cada uno con su correspondiente régimen jurídico/sancionador (Ver Anexo V).

El adjudicatario del presente contrato velará porque se cumpla lo recogido en la Ordenanza y promoverá el uso adecuado de los elementos y servicios del Parque Fluvial en base a la misma.

2.2 Desarrollo del contrato

El adjudicatario recorrerá, preferentemente en bicicleta, el Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona comprobando los trabajos diarios realizados por el equipo de jardineros adjudicatarios del contrato de mantenimiento de zonas verdes, visitará las zonas más concurridas para detectar las necesidades existentes, informará a los usuarios de las bases recogidas en la Ordenanza Reguladora de Usos del Parque Fluvial cuando, etc. Las rutas serán establecidas libremente en función de las necesidades del servicio.

La empresa de jardinería encargada del mantenimiento del Parque Fluvial remitirá semanalmente al adjudicatario los partes de trabajo diarios para que este los valide revisando las anotaciones que diariamente habrá realizado, corrigiendo las irregularidades que pudieran existir con la empresa de mantenimiento.

Asimismo, cualquier modificación o incorporación de nuevos elementos en el parque fluvial, deberá ser notificada a SCPSA, incluyendo su descripción y las coordenadas UTM.

2.3 Documentación a presentar

El adjudicatario remitirá a SCPSA mensualmente la siguiente información:

- Deficiencias en las diferentes áreas y propuestas de subsanación.
- Informe mensual con las actuaciones extraordinarias llevadas a cabo.
- Fichero con las coordenadas de los diferentes elementos del Parque Fluvial para la actualización del GIS del Parque Fluvial.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Medios Mínimos

El adjudicatario contará con los medios necesarios para la ejecución de las tareas mencionadas (bicicleta, medios de seguridad, teléfono y cámara fotográfica).

Calendario Obligatorio

El adjudicatario realizará la actividad objeto de este contrato en base al siguiente calendario:

Año 2020

Abril

<i>L</i>	<i>M</i>	<i>X</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	<i>D</i>
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo

<i>L</i>	<i>M</i>	<i>X</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	<i>D</i>
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio

<i>L</i>	<i>M</i>	<i>X</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	<i>D</i>
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio

<i>L</i>	<i>M</i>	<i>X</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	<i>D</i>
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto

<i>L</i>	<i>M</i>	<i>X</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	<i>D</i>
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Septiembre

<i>L</i>	<i>M</i>	<i>X</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	<i>D</i>
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre

<i>L</i>	<i>M</i>	<i>X</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	<i>D</i>
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

	Lunes a viernes 8:00 a 13:00
	Control y vigilancia áreas recreativas. Fin de semana 13:00 a 19:00.
	Festivo

El calendario establecido es orientativo pudiendo adaptarse según las necesidades existentes en el Parque Fluvial.

Seguimiento del contrato

El adjudicatario mantendrá una reunión con la Dirección Técnica del Parque Fluvial, mínimo cada 15 días, según las necesidades existentes. Las reuniones se realizarán en las oficinas de SCPSA, en el Almacén del Parque, o en cualquiera de los Centros de Información y Sensibilización del Parque ubicados en el Batán de Villava o el Molino San Andrés.

ANEXO VI. ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PARQUE FLUVIAL DE LA COMARCA DE PAMPLONA.

INTRODUCCIÓN

La puesta en marcha del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona como zona de esparcimiento y recreo de los ciudadanos, estuvo a cargo del Consorcio del mismo nombre que se constituyó en enero de 2000, con la integración en el mismo del Gobierno de Navarra y los municipios de Burlada, Villava, Huarte, Zizur Mayor, Barañáin, Egüés, Ezcabarte y Esteribar.

Conforme a la planificación y gestión de este Consorcio, se acometió una primera fase sobre 22 kilómetros de paseo con incorporación al mismo de pasarelas y áreas recreativas. De esta primera fase datan también las actuaciones de rehabilitación y adecuación del Batán de Villava como centro de Información y sensibilización.

En 2007, la nueva confluencia de voluntades de los entes implicados determinó que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se hiciera cargo en adelante de la gestión y nuevo desarrollo de este Parque Fluvial.

Como primer trabajo de esta nueva etapa, se abordó la rehabilitación del Molino S. Andrés en la confluencia de los ríos Arga y Ulzama, que con el apoyo del Gobierno de Navarra y fondos europeos FEDER, fue convertido en 2011, en un nuevo Centro de Información y Sensibilización del Parque.

Con la idea de consolidar el Parque Fluvial como una infraestructura verde de carácter comarcal, en 2009, se firmó un Documento de Intenciones con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para una nueva Ampliación, cuyo primer hito fue la rehabilitación del puente medieval de Arazuri sobre el río Arga, financiada por este Ministerio, estando previsto continuar las obras en 2014, con el objetivo de llegar con el paseo hasta la citada localidad de la Cendea de Olza.

Durante este tiempo, a la par que se han ido desarrollando y ampliando las infraestructuras del parque, el concepto inicial de **zona verde urbana** ha ido evolucionando hacia otro mucho más amplio, propio de una **infraestructura verde** proveedora de servicios y funciones más allá de las puramente recreativas. Actualmente, entre esas funciones destacan, la contribución a la regulación del régimen hidrológico, la mejora de la calidad del aire, la regulación climática, así como el aprovisionamiento de espacios para una movilidad sostenible.

Por otra parte, el carácter lineal del paseo fluvial, su discurrir a lo largo de los ríos comarcales, dota al mismo de un carácter de **red verde** que potencia su fuerza ecológica, dando continuidad a la naturaleza en el entramado urbano comarcal. Este hecho incrementa la biodiversidad, así como su función de sumidero de CO₂ y otros elementos contaminantes.

La suma de estas vocaciones, actuando sinérgicamente, es fundamental para la organización de la Comarca de Pamplona del siglo XXI al atender a las necesidades de los ciudadanos que habitamos este territorio.

Necesidad de esta Ordenanza

Como es habitual en este tipo de infraestructuras y fruto de la intensa actividad que registra el Parque, se producen numerosas incidencias que hacen aconsejable su regulación a fin de compatibilizar los diferentes usos con la adecuada protección y preservación de este espacio.

Así ha sido puesto de manifiesto, tanto por los entes locales integrantes, como por los usuarios a través de las encuestas de satisfacción en las que, si bien, destaca el alto grado de satisfacción (un 7,9 sobre 10), se han puesto de manifiesto las siguientes áreas de mejora:

- Convivencia peatones y ciclistas
- Convivencia perros
- Tránsito de vehículos de hortelanos en tramos autorizados
- Instalación cierres de terrenos particulares en márgenes paseo
- Exceso velocidad de ciclistas...

Procede, por tanto, dotar al Parque de un instrumento que recoja estas inquietudes ciudadanas y que a su vez unifique los criterios en los diferentes municipios integrantes del ámbito del Parque. Esta es la vocación de la Ordenanza que a tales efectos se presenta para su aprobación.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1º. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona a fin de lograr la compatibilidad de los diferentes usos posibles, entre estos, y con la adecuada protección y preservación de este espacio.

Artículo 2º. Competencia de la Mancomunidad

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es una entidad local de carácter asociativo que tiene como finalidad la prestación en común de los servicios que constituyen su objeto y entre los que figura la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona.

Dentro de la esfera de sus competencias, corresponden a la Mancomunidad las potestades y prerrogativas que la Ley Foral de Administración Local atribuye a los municipios de Navarra.

Artículo 3º. Ámbito normativo y territorial

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para los usuarios del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes ordenanzas en cada uno de los términos municipales que lo integran. Dichas ordenanzas prevalecerán sobre ésta en caso de conflicto.

Los usos y el funcionamiento del Parque se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, en la legislación de ordenación del territorio y medio ambiente, así como en los instrumentos de ordenación que le son aplicables.

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza coincide con el de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad a los efectos de la gestión de este servicio.

CAPÍTULO II. Usos del Parque Fluvial

Artículo 4º. Usos permitidos

Circulación peatonal y ciclista. La prioridad en la circulación corresponde a los peatones, debiendo los ciclistas guardar en todo momento la distancia que garantice totalmente la seguridad de los primeros. En ningún caso, se podrá superar la velocidad de 10 Km/hora.

Artículo 5º. Usos autorizables

1. Circulación de vehículos, exclusivamente para servicio de aquellos propietarios de huertas ocio y fincas agrícolas. La Mancomunidad pondrá a disposición de estos propietarios una tarjeta identificativa que deberá permanecer visible en el vehículo correspondiente.
2. Tránsito de vehículos especiales (pesados) y labores agrícolas extraordinarias.
3. Obras de terceros que afecten al paseo y a las áreas recreativas.
4. Circulación de jinetes y carros-carretas arrastrados por animales. Esta autorización no se exigirá en los tramos coincidentes con el camino de Santiago.
5. Actividades lúdicas y deportivas compatibles con los usos permitidos.
6. Actividades de venta de alimentos y bebidas.

Las personas que pretendan realizar alguna de estas actividades solicitarán la autorización con una antelación de al menos 15 días, debiendo la Mancomunidad resolver sobre la misma en igual plazo. Si la Mancomunidad no se pronunciara en el plazo indicado, se entenderá que la actividad ha sido autorizada.

Las autorizaciones para la venta de alimentos y bebidas deberán solicitarse ante el Ayuntamiento en cuyo término se pretenda realizar.

Artículo 6º. Usos prohibidos

Están específicamente prohibidos los siguientes usos:

1. Circular por el Parque con cualquier vehículo de motor, motos, motocicletas, coches, tractores, etcétera. Se exceptúan de esta prohibición las sillas de ruedas al servicio de personas con movilidad reducida.

2. Transitar por el Parque con perros sin sujeción, fuera de los lugares destinados a su esparcimiento, y no introducir sus deposiciones en los correspondientes contenedores.
3. Superar los límites de velocidad establecidos para las bicicletas y vehículos autorizados de 10 km/h máximo.
4. Cualquier ocupación del paseo y áreas recreativas por materiales y vehículos no autorizados.
5. Encender fuegos u hogueras, excepto en los lugares habilitados para ello, y siempre que no resulte prohibido por la correspondiente Normativa Foral de uso del fuego en el suelo no urbanizable.
6. El vertido en el Parque de residuos tóxicos y/o peligros, residuos urbanos, escombros de demolición, aguas residuales, desechos, papeles, plásticos, etcétera.
7. Actuaciones vandálicas, pintadas, rotura o destrozos, en los elementos del mobiliario urbano del Parque, incluidos sus centros de sensibilización e información.
8. Actuaciones vandálicas en la vegetación existente a lo largo de toda la extensión del Parque, bien sea arbolado, arbustos u otras especies.
9. Actividades de venta de alimentos o bebidas sin autorización.

CAPÍTULO III. Régimen jurídico/sancionador

Artículo 7. Disposiciones generales

La Mancomunidad velará por el correcto mantenimiento del Parque, y actuará contra los actos que perjudiquen el correcto estado y uso del mismo.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir los responsables y que serán exigidas, en su caso y en la instancia oportuna.

La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los infractores y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos.

Conforme al artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad, esta entidad es competente para el ejercicio de la potestad sancionadora, debiendo ajustarse el correspondiente procedimiento a lo establecido en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de Potestad Sancionadora.

Clasificación de las infracciones y sanciones

Artículo 8. Infracciones muy graves

1. Los actos de deterioro grave y relevante en los elementos del mobiliario urbano del Parque y/o sus áreas recreativas.
2. Causar daños muy graves en árboles y plantas.
3. Arrojar basuras o residuos que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
4. Circular por el Parque con cualquier vehículo de motor, motos, motocicletas, coches, tractores, etcétera.
5. Realizar obras de terceros que afecten al paseo y a las áreas recreativas, sin la correspondiente autorización.

Artículo 9. Infracciones graves

1. Los actos de deterioro grave en los elementos del mobiliario urbano del Parque y/o sus áreas recreativas.
2. Causar daños graves en árboles y plantas.
3. Superar de manera notable los 10 Km/hora, establecidos para la circulación ciclista.
4. No respetar las distancias con los peatones establecidas para la circulación ciclista, causando notable perturbación en los afectados.
5. Realizar actividades de venta de alimentos o bebidas, sin autorización.
6. Encender fuegos u hogueras fuera de los lugares habilitados para ello.
7. Llevar sin sujeción y/o bozal perros considerados peligrosos por las normas que regulan la tenencia de animales peligrosos.
8. Circular con vehículos sin la correspondiente autorización.
9. Transitar con vehículos especiales (pesados) y realizar labores agrícolas extraordinarias sin autorización.

Artículo 10. Infracciones leves

1. Los actos de deterioro y pintadas, en los elementos del mobiliario urbano del Parque y/o sus áreas recreativas.
2. Causar daños en árboles y plantas.
3. Acampar en cualquier zona del Parque.
4. Arrojar o dejar basura, orinar, defecar o escupir en cualquier zona del Parque.
5. No respetar las distancias con los peatones establecidas para la circulación ciclista.
6. Llevar perros sin sujeción.
7. No limpiar las deyecciones de los animales de compañía.

8. Circulación de jinetes y carros-carretas arrastrados por animales sin autorización, excepto los tramos coincidentes con el Camino de Santiago.
9. Realización de Actividades lúdicas y deportivas, sin autorización.
10. Venta de alimentos y bebidas, sin autorización.

Artículo 11. Sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 hasta 199,99 euros.
2. Las graves serán sancionadas con multa de 200 hasta 599,9 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 600 hasta 1500 euros.

El acto de imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza comportará, en todo caso, la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, y los daños o perjuicios ocasionados por los infractores serán siempre reparados o resarcidos por las personas responsables.

La Mancomunidad ejecutará, a costa del obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, si aquellos no hubieran sido desarrollados por el infractor. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En cuanto a la responsabilidad derivada de los actos indicados en los artículos precedentes y otros que puedan cometerse en el parque que estén tipificados en las leyes de protección del medio ambiente, de ordenación del territorio de tráfico, de tenencia de animales peligrosos o en las correspondientes Ordenanzas de los Ayuntamientos integrados en el Parque, se remite a lo previsto en las mismas sobre la relación de infracciones y su graduación, personas responsables, sanciones y criterios para su aplicación, competencias, procedimiento, prescripción y demás extremos propios del régimen sancionador.

En los términos municipales integrados en el Parque Fluvial que cuenten con disposiciones generales que regulen materias coincidentes con las recogidas en ésta ordenanza, serán de aplicación las primeras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cerramientos de fincas

Los cerramientos de fincas deberán respetar lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas locales, sin que puedan rebasar la distancia mínima de un metro al área pavimentada.

Los materiales empleados en estos cerramientos deberán ser aptos para su integración con el carácter natural y fluvial del Parque.

Queda prohibido el uso de cualquier elemento cortante o susceptible de producir daños a los usuarios.

ANEXO VII. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Contratante, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

El Adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

El Adjudicatario estará obligado a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Antes del inicio de la actividad, introducir en una plataforma web a la que se dará acceso, toda la documentación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea requerida por SCPSA. Además, se compromete a mantener actualizada la documentación en la plataforma.
- Informar a SCPSA de los riesgos de su actividad.
- Deberá tener a disposición de SCPSA la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.
- Respecto de los trabajadores especialmente sensibles, el Adjudicatario cumplirá las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.

- Formar e informar a sus trabajadores sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición de SCPSA la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del RD 1215/97 será firmada por un Organismo de Control Autorizado. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a sus trabajadores y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, el adjudicatario velará por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratistas, subcontratistas y los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el centro u obra.
- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc).
- En general, el Adjudicatario participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por SCPSA y tendrá a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante toda la obra o prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.
- Todas las empresas adjudicatarias, sus contratistas y subcontratistas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes y los comunicará a SCPSA.
- El Adjudicatario tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.

- El adjudicatario no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónomos serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo el Adjudicatario, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- SCPSA, por si misma o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- El Adjudicatario concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.